

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0209-RS

Guayaquil, 18 de septiembre de 2023

INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

RESOLUCIÓN INICIO No. DIR-PCE-VPN-INOCAR-002-2023

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “Las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que mediante suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de agosto de 2008 la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reforma publicada en el R.O.S. No.100; del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *ibídem*, en concordancia con el Art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Presupuesto.- “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;

Que, el inciso primero del Art 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: “Las entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada mediante Decreto Ejecutivo N° 458 en el Suplemento del Registro Oficial N° 87, del 20 de junio de 2022, y su Reforma del 17 de febrero de 2023, determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el inciso cuarto del Art. 3 Contrataciones en el Extranjero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0209-RS

Guayaquil, 18 de septiembre de 2023

Ley y en el Reglamento General”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y RE-SERCOP-2016-0000074 de 31 de agosto y 23 de diciembre de 2016, respectivamente, se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y, sus reformas, en cuyo capítulo IV se establece el Procedimiento de Certificado de Producción Nacional y autorización de importaciones por parte del Estado;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2019-000098; de 29 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial 467 del 12 de abril de 2019, en el Art. 431.4 expresa; Contrataciones en el extranjero.- Las adquisiciones de bienes o contrataciones servicios que se adquieran o provean en el extranjero, incluyendo las compras en línea a través de tiendas virtuales y cuya importación la realicen las entidades contratantes, se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, incluyendo la rendición de garantías. En la resolución de inicio del procedimiento de contratación, se justificará motivadamente que el proceso de contratación deba realizarse en el exterior, sin que este pueda constituirse mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la ley; así mismo, se hará constar la justificación de la relación directa con las actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, y el desarrollo tecnológico que se pretenda realizar por parte de la entidad contratante. En estos casos, las entidades contratantes señaladas en los artículos anteriores, realizarán normalmente el procedimiento de verificación de producción nacional y la autorización de licencias de importación.

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2021-00000112 del 15 de enero del 2021, se expide reformas a la Resolución N° RE-SERCOP-2016-000072 del 31 de agosto del 2016, mediante la cual se remitió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el Instituto Oceanográfico de la Armada “INOCAR”, se creó mediante Decreto Supremo 642, publicada en el Registro Oficial No. 108 del 25 de julio de 1972, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, y, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 940; publicado en el Registro Oficial No. 581-S del 22 de noviembre del año 2011;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1038 de 08 de mayo de 2020, el Instituto Oceanográfico de la Armada se fusionó con el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada “Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada”, el cual estará adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil; todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, mediante Orden General No. 119 del 26 de noviembre del 2021, el señor Director General de Talento Humano de la Armada, publica el trasbordo del señor CPFG-EMT Carlos Zapata Cortez, para asumir el cargo de Director. Posteriormente mediante Acuerdo Ministerial No. 071 del 22 de febrero de 2022, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, designa al señor CPNV-EMT ZAPATA CORTEZ CARLOS GUSTAVO, como Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada. Posteriormente, mediante Orden General Ministerial No. 034 del 04 de marzo del 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, emite FE DE ERRATAS respecto del Acuerdo Ministerial No. 071 de 22 de febrero de 2022, publicado en la Orden General No. 028 de la misma fecha, el cual expresa que se ha incurrido en un error involuntario, vista se ha hecho constar el nombre del señor “CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo Acosta Álvarez”, siendo lo correcto CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo”; concluyendo que: “..En tal virtud, el noveno considerando debe quedar así: Que el señor Comandante General de la Fuerza Naval, mediante oficio No. ARE-COGMAR-CDO-COGMAR-PER-2022-0182 de 24 de enero de 2022, remite a esta Cartera de Estado el perfil profesional y la libreta de vida del señor CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo”;

Que, se encuentra en el proceso Cotización de la Compañía GEOCAP AS, domiciliada en Oslo Noruega, por el

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0209-RS

Guayaquil, 18 de septiembre de 2023

valor de USD 21,134.00;

Que, mediante Estudio de Mercado del 13 de abril de 2023, los señores: TNNV-SU José Córdova Aguilar, Jefe de Gestión de Estudios Geofísicos y, S.P. Ing. Andrea Suárez Riera, Investigadora Oceanográfica 2, establecen el presupuesto referencial para iniciar el Proceso por la contratación del servicio de “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

Que, mediante Informe de Necesidad de fecha 14 de abril de 2023, los señores: TNNV-SU José Córdova Aguilar, Jefe de Gestión de Estudios Geofísicos y, S.P. Ing. Andrea Suárez Riera, Investigadora Oceanográfica 2; expresan la importancia de la contratación de la “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

con el objetivo de establecer el trazado preliminar del límite exterior de la plataforma continental ecuatoriana más allá de las 200M y determinar el punto de pie de talud en su base, en la Cordillera del Coco y Colón, mediante el uso del software GEOCAP con sus extensiones Shelf, y DataLink, for ArcGis, acorde al artículo 76 de la Convemar y a las Directrices de la CLCS/11;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DPE-2023-0346-ME; del 18 de abril de 2023, la S.P. Econ. Isabel Montoya Cayambe, Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica, emite Certificado de Planificación Nro. 012, que expresa que la contratación de la “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

solicitada por la Dirección de Hidrografía y Cartografía, si consta en el PAP; y se encuentra planificada en el presente ejercicio fiscal;

Que, existe en el proceso precontractual, el Certificado de Verificación de Bienes o Servicios Normalizados, no incluidos en el Catálogo Electrónico, de fecha 16 de mayo de 2023, elaborado por la S.P. Ing. María Isabel León O., Operadora responsable de la publicación del proceso en el portal informático de Compras Públicas SOCE;

Que, se encuentra en el proceso el Comprobante de Aval a Contratos No. 21 del 19 de mayo de 2023, emitido por la S.P. Ing. Lucía Hábllich Velásquez, Asistente de Presupuesto, y, aprobada por el señor TNFG-AB Wilson Cazar Cevallos, Jefe Financiero del INOCAR; para la contratación de la “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 730702, “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos”; por la “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

según la certificación No. 331 del 19 de mayo de 2023, emitida por la S.P. Ing. Lucía Hábllich Velásquez, Asistente de Presupuesto, y, aprobada por el señor TNFG-AB Wilson Cazar Cevallos, Jefe Financiero del INOCAR;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-0998-ME; del 11 de julio de 2023, el TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, solicita al señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, autorizar y disponer al Asesor Jurídico la elaboración de la Resolución de Inicio, correspondiente al proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-INOCAR-002-2023, para la contratación de la “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

Que, mediante Resolución No. VPN-INOCAR-002-2023, del 17 de julio de 2023, el señor CPNV-EMT Carlos Zapata Cortez, Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, resuelve autorizar el inicio del proceso por la contratación de la “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

mediante el procedimiento de Verificación de Producción Nacional, autorizar la convocatoria del procedimiento, aprobar los

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0209-RS

Guayaquil, 18 de septiembre de 2023

pliegos, autorizar la publicación del proceso y la convocatoria en el portal de COMPRAS PÚBLICAS, y, designar a la S.P. Ing. Lourdes Muñoz, Heredia, en calidad de delegada, quién será la encargada de realizar el seguimiento y control del proceso, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-1207-ME, de 31 de julio de 2023, el señor TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, Jefe de la Unidad Administrativa, envió a la S.P. Ing. Lourdes Muñoz, Heredia, en calidad de delegada, el Cronograma de Control del Proceso VPN-INOCAR-002-2023;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2023-1208-ME; del 31 de julio de 2023, el señor TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, informa a la S.P. Ing. Lourdes Muñoz Heredia, designada delegada por la máxima autoridad institucional, no haber existido preguntas en el proceso No. VPN-INOCAR-002-2023 por la contratación de la “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2023-1209-ME; del 31 de julio de 2023, el señor TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, informa a la S.P. Ing. Lourdes Muñoz Heredia, designada delegada por la máxima autoridad institucional, NO existir ninguna manifestación de interés dentro del proceso No. VPN-INOCAR-002-2023 por la “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

Que, con fecha 26 de julio de 2023, la S.P. Ing. Lourdes Muñoz Heredia, designada delegada por la máxima autoridad institucional, suscribe el Acta de Manifestación de Interés por Verificación de Producción Nacional, del Proceso No. VPN-INOCAR-002-2023, concluyendo que ningún oferente presentó manifestación de interés a través del Portal de Compras Públicas, por lo que NO se obtuvo ninguna manifestación de interés solicitado por la entidad contratante; y recomienda a la máxima autoridad institucional continuar con los trámites para la obtención del Certificado de NO Producción Nacional para la “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2023-1268-ME; del 03 de agosto de 2023, el señor TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, solicita a la Abg. Jasmin Cedeño Mantilla, Analista de Asesoría Jurídica 2, elabore la Resolución de finalización correspondiente al proceso No. VPN-INOCAR-002-2023, para la “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

Que, mediante Resolución de Finalización VPN-INOCAR-002-2023; del 16 de agosto de 2023, el señor CPNV-EMT Carlos Zapata Cortez, Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, resuelve finalizar el proceso de Verificación de Producción Nacional, en virtud de la NO existencia de manifestación de interés, de acuerdo con la recomendación de la delegada designada por la máxima autoridad institucional en Acta de fecha 26 de julio de 2023; continuar con el procedimiento, a fin de obtener la emisión del Certificado de NO Producción Nacional por la “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

Que, mediante Oficio No. INOCAR-INOCAR-2023-0980-OF; del 23 de agosto de 2023, el señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, solicita a la señora Magíster Vanessa Alicia Centeno Vasco, en calidad de Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la respectiva autorización de adquisición en el Exterior para la “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0209-RS

Guayaquil, 18 de septiembre de 2023

proceso;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1162-O; del 01 de septiembre de 2023; la Ing. Silvia Marcela Chávez Campos, en calidad de Directora de Control de Producción Nacional, del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en referencia al Oficio No. INOCAR-INOCAR-2023-0980-OF; del 23 de agosto de 2023, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional, y que determinó la no existencia de proveedores en el país, AUTORIZA al señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, a efectuar la contratación de la “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II); en el exterior; debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2023-1664-ME; del 07 de septiembre de 2023, el señor TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, solicita a la Abg. Jasmin Cedeño Mantilla, Analista de Asesoría Jurídica 2, elabore la Resolución de Inicio correspondiente al Proceso de Compra en el Exterior No. PCE-VPN-INOCAR-002-2023, para la “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)“;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento que contiene la delegación a favor de los señores Directores y/o Comandantes de las Unidades Operativas desconcentradas de la Armada del Ecuador, para que puedan ejercer las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría;

El Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Institución Pública adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en uso de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional, General de División (SP) Luis Eduardo Lara Jaramillo, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Leyes y normas Conexas;

RESUELVE:

1.- Autorizar el Inicio de Proceso Código PCE No. VPN-INOCAR-002-2023, por la “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)“; mediante el procedimiento de Compra en el Exterior, según términos de referencia, y la autorización del SERCOP para la compra del servicio en el exterior, en virtud que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Bien.

2.- Continuar con el procedimiento para la “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0209-RS

Guayaquil, 18 de septiembre de 2023

(FASE II)“; con la finalidad de que sea contratado en el exterior.

3.- Aprobar los términos de referencia para la “ACTUALIZACIÓN DEL SOTFWARE GEOCAP Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)“.

4.- Delegar a la **S.P. Ing. Lourdes Muñoz Heredia**, como responsable de realizar el seguimiento y control del presente proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.- Disponer, a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en la página web del Inocar.

Documento firmado electrónicamente

Cpnv. Carlos Gustavo Zapata Cortez

DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

Referencias:

- INOCAR-DAF-2023-1664-ME

Anexos:

- autorización_de_sercop_vpn-inocar-002-2023.pdf
- certificado_vpn_vpn-inocar-002-2023
- print_proceso_vpn_finalizado_vpn-inocar-002-2023.pdf
- solicitud_de_adquisicion_del_exterior_vpn-inocar-002-2023.pdf

mvm/rvs/jcm